

RESOLUCION EXENTA N° 015/ **091 -**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES	
PLANIFICACION PRESUPUESTARIA	
REFRENDACION	
ID:	3589182
COD:	00238
	240317200306
FECHA:	03/03/2017

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN PROGRAMA CECI "RAYEN LAFQUEN" DE PUERTO CHACABUCO AÑO 2017 .

COYHAIQUE: 30 MAR 2017

VISTOS:

La ley N° 17.301 del año 1970, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, su posterior modificación y su Reglamento establecido por el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación; la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del estado; Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00, Resolución N° 015/172, y modificaciones posteriores, que delega facultades que indica a Directoras Regionales de JUNJI, Resolución Exenta N° 015/016 de fecha 16.01.2017 que designa orden de subrogancia en Direcciones Regionales JUNJI, resoluciones de la Vicepresidencia Ejecutiva de JUNJI; la Resolución exenta N° 015/041, de fecha 13.02.2017, que aprueba disponibilidad de recursos para ejecución de centro CECI y autoriza la celebración de convenio año 2017, la Resolución exenta N° 015/056, de fecha 27.02.2017, se aprueba convenio de aportes CECI "Rayen Lafquen" año 2017 y la Resolución exenta N° 015/061, de fecha 07.03.2017, que aprueba disponibilidad de recursos para movilización de centro CECI y autoriza celebración de convenio año 2017, todas de la Directora Regional de JUNJI Aysén; Convenio de Movilización suscrito entre JUNJI y la Junta de Vecinos Arturo Prat, de fecha 14.03.2017; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el presente año, en el marco del convenio de transferencia de recursos suscrito entre la JUNJI y el Ministerio de Planificación (actualmente Ministerio de Desarrollo Social), se ha propuesto implementar una nueva modalidad alternativa de atención, denominada "Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI".

2.- Que, dicho modelo alternativo de atención, será de carácter presencial, no concursable, buscando contribuir a la igualdad de oportunidades frente a la educación inicial de niños y niñas.

3.- Que, mediante Resolución exenta N° 015/041, de fecha 13.02.2017, se aprobó disponibilidad de recursos para ejecución de centro CECI y autorizó la celebración de convenio año 2017, este último suscrito por JUNJI y el ente ejecutor Junta de Vecinos Arturo Prat, de la localidad de Puerto Chacabuco, con fecha 21.02.2017, el cual fue aprobado mediante Resolución exenta N° 015/056, de fecha 27.02.2017, de la Directora Regional de JUNJI.

4.- Que, mediante Resolución exenta N° 015/061, de fecha 07.03.2017, se procedió a aprobar la disponibilidad de recursos para movilización de centro CECI y autoriza la celebración de convenio año 2017, lo anterior por un monto de \$10.750.000.

5.- Que, con fecha 14.03.2017, se suscribe Convenio de Movilización entre la JUNJI y la Junta de Vecinos Arturo Prat de la localidad de Puerto Chacabuco, el cual debe ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

6.- Que existe la necesidad de la comunidad de continuar con el programa alternativo de carácter presencial, no concursable, de educación prebásica

denominado "Centro Educativo Cultural de la Infancia, CECI" denominado "RAYEN LAFQUEN", de la localidad de Puerto Chacabuco, cuyo objetivo sea brindar apoyo a la formación, crianza, cuidado y educación de niños (as) de 2 a 5 años 11 meses de sectores rurales concentrados y/o urbanos que no acceden a la educación Formal, dando acceso preferente a las familias ingresadas al sistema Intersectorial de Protección Social, con el propósito que desarrollen aprendizajes a través de proyectos educativos con énfasis en la expresión artística y cultural.

RESUELVO:

1°.- **APRUEBESE**, el convenio de aportes por concepto de movilización, para la ejecución del proyecto Centro Educativo Cultural de la Infancia CECI, suscrito entre la Junta Nacional de jardines Infantiles y la Junta de Vecinos Arturo Prat de la localidad de Puerto Chacabuco, con fecha 14 de marzo de 2017, y que a continuación se reproduce:

CONVENIO DE MOVILIZACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y JUNTA DE VECINOS ARTURO PRAT

En Coyhaique, a 14 de Marzo de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N°70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **MARISOL DEL CARMEN MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, Directora Regional de JUNJI, Región de Aysén, ambas domiciliadas en calle Riquelme N° 395, ciudad de Coyhaique, por una parte; y por la otra la Organización denominada "**JUNTA DE VECINOS ARTURO PRAT**", RUT N°65.813.100-1 representada, según se acreditará por doña **MARÍA RAMONA ARGEL TALMA**, Cédula de Identidad N° 8.927.159-2 y don **JUAN ALFONSO VARGAS VERA**, Cédula de Identidad N° 7.673.029-6, mayores de edad, con domicilio en calle Juan José Latorre N°252 de Puerto Chacabuco, Comuna de Aysén, en adelante el **EJECUTOR BENEFICIARIO**, han convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la "**JUNTA DE VECINOS ARTURO PRAT**", con fecha 21 de Febrero de 2017 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de una modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 015/056 de fecha 27 de Febrero de 2017.

El CECI funcionará en **Sede de la "Junta de Vecinos Arturo Prat" ubicada en calle Juan Jose Latorre 252, Puerto Chacabuco comuna de Aysén.**

SEGUNDO:

El Programa Educativo Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional.

El Ejecutor beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante los Ordinarios 015/286 del 26 de Enero de 2017 y Ordinario 015/512 del 17 de Febrero de 2017.

TERCERO:

La JUNJI transferirá recursos a la "**JUNTA DE VECINOS ARTURO PRAT**" para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera.

Los fondos a transferir a la **"JUNTA DE VECINOS ARTURO PRAT"** ascienden a la cantidad de **\$10.284.167 (Diez Millones doscientos ochenta y cuatro mil, ciento sesenta y siete pesos)**, que se transferirán en forma mensual, en **01 cuota de \$609.167 (Seiscientos nueve mil ciento sesenta y siete pesos)** y **09 cuotas de \$1.075.000 (Un Millón setenta y cinco mil pesos)** y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de ahorro **N°84160363290**, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada **"JUNTA DE VECINOS ARTURO PRAT"** de la localidad de Puerto Chacabuco.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la **"JUNTA DE VECINOS ARTURO PRAT"**, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

CUARTO:

La **"JUNTA DE VECINOS ARTURO PRAT"** se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO:

La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1° La **"JUNTA DE VECINOS ARTURO PRAT"**, al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista, autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor Beneficiario. Dicho documento deberá ser firmado por él o sus representantes, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente ante la JUNJI con ocasión de este convenio.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor Beneficiario si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra de cambio.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo, mediante resolución fundada notificada por carta certificada dirigida al domicilio de la **"JUNTA DE VECINOS ARTURO PRAT"**, indicado en la comparecencia.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI apruebe las rendiciones para el período que regula el presente convenio.

SEXTO:

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio en la forma indicada en la

Cláusula precedente. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO:

Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha **21 de Febrero de 2017**, ya individualizado.

OCTAVO:

El Ejecutor Beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La **"JUNTA DE VECINOS ARTURO PRAT"** deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del convenio, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo en la forma señalada en la cláusula quinta.

NOVENO:

Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Ordinario N° 015/051 del 26 de Enero de 2017, de la Dirección de la XI Región de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos para movilización o transporte de niños y niñas participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia a desarrollar por la **"JUNTA DE VECINOS ARTURO PRAT"**.
- b) Ordinario N° 015/0286 de fecha 26 de Enero de 2017, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección de la XI Región de la JUNJI, que aprueba requerimiento de presupuesto Centro CECI, año 2017.
- c) Ordinario 015/114 del 09 de Febrero de 2017, de la Dirección de la XI Región de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico Pedagógico de la JUNJI, con requerimiento para disponer de presupuesto para movilización CECI "Rayen Lafquen".
- d) Ordinario 015/512 del 17 de Febrero de 2017, del Departamento Técnico de la JUNJI a la Dirección de la XI Región de la JUNJI, aprobando presupuesto complementario para movilización CECI Rayen Lafquen.
- e) Resolución Exenta N°015/061 de fecha 07 de marzo del 2017, de la Dirección de la Región de la JUNJI, que dispone transferir el monto indicado en la cláusula y celebrar el presente convenio.

DECIMO:

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Coyhaique**.

UNDECIMO:

La personería de doña **MARIA RAMONA ARGEL TALMA**, Cédula de Identidad N°8.927.159-2, y de don **JUAN ALFONSO VARGAS VERA**, Cédula de Identidad N° 7.673.029-6, para actuar en representación de la organización comunitaria, consta en Certificado de Vigencia de Personalidad y Personería Jurídica N° 33/2017, otorgado por Ilustre Municipalidad de Aysén, con fecha 13 de Febrero del 2017, facultades contenidas en los artículos 39 y 45 de los Estatutos de la Organización.

2°.- DISPONGASE la transferencia de recursos por rendir señalados en la cláusula tercera del convenio de movilización, a la **"Junta de Vecinos Arturo Prat"**, RUT N°65.813.100-1, representada según se acredita, por doña María Ramona Argel Talma, Cédula de Identidad N° 8.927.159-2 y don Juan Alfonso Vargas Vera, Cédula de Identidad N° 7.673.029-6, el aporte de recursos financieros que ascienden a la suma total de:

\$10.284.167 (Diez Millones doscientos ochenta y cuatro mil, ciento sesenta y siete pesos), que se transferirán en forma mensual, en **01** cuota de **\$609.167** (Seiscientos nueve mil ciento sesenta y siete pesos) y **09** cuotas de **\$1.075.000** (Un Millón setenta y cinco mil pesos) y siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior, para cubrir gastos de movilización de párvulos participantes del Centro educativo Cultural de la Infancia denominado "RAYEN LAFQUEN", de la localidad de Puerto Chacabuco.

3°.- DEPOSÍTESE en la cuenta de ahorro **N°84160363290**, del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada "JUNTA DE VECINOS ARTURO PRAT" de la localidad de Puerto Chacabuco y efectúese en su oportunidad la respectiva rendición de cuentas.

4°.- IMPÚTESE, al subtítulo 24, ítem 03, asignación 172, sub asignación 003, Rub. 06 del programa 02, Transferencia, "Centro Educativo Cultural de la Infancia, CECI año 2017".

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARIA PATRICIA VENEGAS TORO

DIRECTORA REGIONAL(S)

JUNJI REGION DE AYSEN

MPVT/BBH/ACT/VAP/FASR/fasr
DISTRIBUCION:

- ◆ Directora Regional
- ◆ Asesora Jurídica
- ◆ Sub. Técnica
- ◆ Sub. Recursos Financieros
- ◆ Sub. Dirección Planificación.
- ◆ Archivo
- ◆ Archivo ceci